

PODER LEGISLATIVO

Seguridad y Confianza en líneas móviles y el Sistema Financiero

El Proyecto de Ley 269 24S, que actualmente cursa en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, tiene como objetivo la adopción de medidas que aseguren que los operadores de telefonía móvil e instituciones financieras identifiquen de manera clara y precisa a los titulares de sus productos, con miras a prevenir la comisión de distintos punibles. Asimismo, este proyecto indica que serán civilmente responsables las instituciones financieras y los operadores de líneas móviles, en caso de que omitan la obligación de identificar plenamente a los titulares de sus productos. Esta iniciativa ya fue aprobada en primer debate, sin modificaciones a la ponencia radicada, con miras a que no fuera archivado el proyecto antes del 20 de junio de 2024.

[VER MÁS](#)

Reforma a la educación, ¿en qué está?

El proyecto de ley estatutaria 224 23 Cámara-274 24S “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”, fue aprobado en tercer debate por la comisión primera del senado el 5 de junio de este año, encontrándose a un debate de convertirse en Ley de la República. Dicho debate debe darse antes del 20 de junio de 2024, so pena de archivarse por términos.

[VER MÁS](#)

SEGURIDAD SOCIAL

Reforma Pensional, un logro del Gobierno Nacional

El proyecto de Ley 433C de 2024 y 293S de 2023, que pretende establecer el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, ha sido aprobado en su último y cuarto debate por la plenaria de la Cámara de Representantes. El 14 de junio de 2024, sobre las 5:30 p.m., algunos representantes del Pacto Histórico y otros partidos de Gobierno, propusieron a la plenaria de la Cámara de Representantes

acoger el texto aprobado en segundo debate en el Senado de la República, siendo aprobada esta proposición por la mayoría. Por ello, no se requiere de conciliación y el texto aprobado pasa a sanción presidencial para que esta iniciativa se convierta en Proyecto de Ley.

[VER MÁS](#)

El deber integral de calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral no le corresponde únicamente al interesado

El pasado 09 de mayo de 2024, la Corte Constitucional en sede de Tutela, reconoce que las entidades competentes para examinar la Pérdida de Capacidad Laboral tienen un deber especial en valorar todos los elementos y documentos que se entreguen en virtud de esta evaluación, y que en especial, esto configura una calificación integral.

De forma que, la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral no es un trámite que únicamente le corresponda al interesado, sino también a todas las entidades que realicen esta calificación, en virtud de los derechos fundamentales a la Seguridad Social y debido proceso.

[VER MÁS](#)

La Reforma Laboral sobrevive a una legislatura más

El 18 de junio de 2024, la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes aprobó con modificaciones la Reforma Laboral en primer debate. La votación inició en el mes de diciembre del año 2023 y finalizó con la inclusión de seis artículos nuevos. Con la aprobación en primer debate, el Proyecto de Ley sobrevive a una legislatura más, por lo que, debe finalizar su trámite a más tardar el 20 de junio de 2025.

[VER MÁS](#)

Sobre la reglamentación de la modalidad laboral del Teletrabajo

El pasado 30 de mayo de 2024, el Ministerio de Trabajo expidió la resolución número 2007 de 2024, por medio de la cual se busca reglamentar e implementar las condiciones especiales que deben cumplir los servidores públicos del Ministerio del Trabajo para acceder a la modalidad del teletrabajo. El artículo 11 de dicha resolución, impone cinco obligaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales: (i) Promover el cumplimiento de las normativas relativas a seguridad y salud en el trabajo conforme con las características propias del teletrabajo; (ii) Realizar capacitación, asistencia y asesoría en acciones de prevención y promoción en riesgos laborales, en seguridad y salud en el trabajo, salud mental y en prevención de factores de riesgo ergonómico o biomecánico, estas actividades podrán ser virtuales; (iii) Brindar acompañamiento y asesoría a la entidad para la realización de las visitas presenciales o virtuales a los puestos de trabajo de los servidores públicos que ingresen a la modalidad del teletrabajo; (iv) Disponer de tecnología en sus plataformas para facilitar el reporte de accidentes de trabajo y

enfermedades laborales de los teletrabajadores; y, (v) Efectuar las recomendaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo a los teletrabajadores del Ministerio del Trabajo, velando por el autocuidado como medida preventiva.

[VER MÁS](#)

ASUNTOS REGULATORIOS

Circular Externa 003 de 2024 SFC

El pasado 02 de febrero de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 003 de 2024, la cual pretende impartir “instrucciones para la gestión de los límites a las grandes exposiciones y concentración de riesgos de los establecimientos de crédito, y de los cupos individuales de crédito de las demás entidades vigiladas.” Esta Circular fue diseñada a partir del Decreto 1533 de 2022, el cual representaba un avance en el proceso de convergencia hacia las mejores prácticas internacionales para la gestión del riesgo de concentración, conforme a los estándares del Comité de Basilea. A partir de esta determinación de la Superintendencia Financiera de Colombia, algunas compañías aseguradoras presentaron inquietudes, por lo que, la agremiación le envió una comunicación al Director de Investigación, Innovación y Desarrollo de esta entidad para que sean esclarecidas las inquietudes y dudas.

[VER MÁS](#)

Actualización Circular Básica Jurídica SFC

La Superintendencia Financiera de Colombia está llevando a cabo un proceso de mejora y depuración normativa, con el propósito de asegurar que las instrucciones actuales cumplan con estándares de calidad, claridad y eficiencia. Esta iniciativa busca no solo facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades bajo supervisión, sino también fortalecer las funciones de supervisión. Este proceso inició con la modificación de la Circular Básica Jurídica por parte de la SFC y ha sido desarrollado por etapas. En el marco de esta iniciativa, la SFC ha procedido a publicar por separado cada uno de los borradores de los títulos y capítulos correspondientes a las partes I, II y III de la CBJ. La Superintendencia Financiera ha culminado la etapa de recibimiento de comentarios el 07 de junio de 2024, sobre la tercera parte.

[VER MÁS](#)

Sobre los Programas de Transparencia y Ética Empresarial

El Gobierno Nacional publicó para comentarios el Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo a los lineamientos mínimos para los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.”, con miras a establecer unas reglas a los PTEE, conforme a la

Ley 2195 de 2022. Este Proyecto de Decreto, además de promover un ambiente de confianza, también ayuda a detectar y prevenir fraudes, protegiendo así a las entidades como a los potenciales clientes de posibles riesgos. A este proyecto, el 21 de mayo de 2024, el sector asegurador emitió una serie de comentarios, en el que se le pide al Gobierno ampliar definiciones y posibles correcciones, para evitar violaciones a derechos fundamentales como al Trabajo y Elección de profesión u oficio.

[VER MÁS](#)

Depuración Circular Básica Contable y Financiera SFC

La Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco del proceso de depuración, quiere que todos los actores manifiesten sus comentarios y percepciones sobre las instrucciones vigentes; ante ello, el 06 de junio de 2024, esta entidad emitió un comunicado de prensa, en donde invita a todos los actores del sistema financiero a emitir comentarios y sugerencias a la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 199). La recopilación de estos comentarios irá hasta el 01 de julio de 2024 a las 5:00 p.m. Por lo que, desde FASECOLDA, queremos que nos hagan llegar sus respectivos comentarios y proposiciones respectivas.

[VER MÁS](#)

JURISPRUDENCIA Y PRONUNCIAMIENTOS

Llamamiento en garantía y subrogación en virtud del contrato de seguro

El 13 de marzo de 2024, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en resolución de un recurso de apelación contra un auto que negaba la solicitud de llamamiento en garantía de una compañía a su tomador, indicó que es posible realizar la solicitud del llamamiento en garantía, incluso cuando no medie la subrogación legal. La Sección expuso que cuando se trate de un proceso de responsabilidad en virtud del contrato de seguro, la compañía podrá llamar en garantía al responsable del siniestro, aunque no haya indemnizado aún; por ello, esta figura extraída de la economía procesal no exige que el llamante tenga un derecho cierto e indiscutible, a la luz de que este podría surgir al momento de dictarse una sentencia. Así, la citación al tercero como garante media sin la subrogación legal, en tanto, la efectividad del llamamiento queda condicionada a la sentencia.

[VER MÁS](#)

Archivo del Proyecto de Ley Movilidad Segura

El pasado 29 de mayo de 2024, la Plenaria de la Cámara de Representantes, archivó el Proyecto de Ley 142 22S 233 23C “Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales, se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, el cual, estaba a un paso de convertirse en Ley de la República. En la votación de este último debate, se propuso que en distintos departamentos que no contaban con otros medios de transporte distintos al aéreo, las compañías SOAT garantizaran el desplazamiento aéreo medicalizado de los pacientes a otros municipios; y, la creación de un Fondo Nacional de Seguridad Vial, que se integraría con los recursos correspondientes al 3% de las primas recaudadas por las compañías operadoras del SOAT. Sin embargo, gracias a la gestión realizada y a otras disposiciones que generaban controversia, esta iniciativa no fue aprobada en su cuarto y último debate.

ASUNTOS TRIBUTARIOS

El nuevo Estatuto Aduanero, una lucha contra el contrabando

El pasado 22 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 0659 de 2024, el cual en aras de actualizar el Estatuto Aduanero, ha implementado nuevas reglas para luchar contra el contrabando y ayudar a la agilización del comercio internacional en Colombia. El exdirector de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Luis Carlos Reyes, ha señalado que este nuevo Estatuto Aduanero se ha impulsado, bajo el entendido de que, la anterior regulación tenía fallas que permitían que contrabandistas realizarán prácticas delictivas, lavaran dinero producto del narcotráfico y financiaran grupos armados. De esta forma, la DIAN ha expedido un proyecto de resolución que busca reglamentar lo dicho en el Decreto antes mencionado; uno de los grandes impactos para el sector asegurador es la eliminación de la fianza como mecanismo de garantía admisible a favor de la DIAN, y asimismo, el reconocimiento de que este mecanismo no ofrece un respaldo suficiente a favor de la entidad. El envío de comentarios a este proyecto de resolución finalizó el 08 de junio de 2024, a lo que, FASECOLDA envió los comentarios del sector asegurador, respectivamente.

[VER MÁS](#)

AUTOS

Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil para autos y motos

El pasado 07 de mayo de 2024, la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes aprobó en primer debate el Proyecto de Ley 428-24C sobre Movilidad Ágil y Segura, por medio del cual se crea un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos de uso particular y motocicletas en Colombia, con miras a la protección de las víctimas de accidentes de tránsito, de los bienes que se puedan ver afectados y del aumento de la seguridad vial. Este Seguro debe amparar los daños materiales causados a terceros con ocasión de accidentes de tránsito, teniendo una cobertura mínima de 15 SMLMV para vehículos particulares y de 7 SMLMV para motocicletas. A pesar de que se planea sea de índole obligatorio, las compañías aseguradoras tienen libertad para determinar la tarifa y las características del producto. De esta forma, el pasado 17 de mayo se publica el informe de ponencia para segundo debate de esta iniciativa, sin que aún se haya surtido este debate.

[VER MÁS](#)

CONTACTO

 slopez@fasecolda.com

 mconde@fasecolda.com

 Pregúntele al Bibliotecólogo: **315 431-9069**



fasecolda.com |     